

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Loja (Granada).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de la Ciudad de Almería.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de mayo de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Almería la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de la Ciudad de Almería, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Almería que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de la Ciudad de Almería.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Carmen y de la Sal de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayunta-

miento de San Fernando (Cádiz) que, en la Feria del Carmen y de la Sal de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2003 es solicitada por la Asociación Motril Cofrade la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Asociación Motril Cofrade que, en la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Procesión del Dulce Nombre de Jesús.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las

normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas esta Delegación Provincial,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 10 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 10 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 292/2003, de 14 de octubre, por el que se autoriza a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) Estella del Marqués, dependiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la adopción de escudo y bandera locales.*

La Junta Vecinal de la EATIM Estella del Marqués, en la provincia de Cádiz, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera locales, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia y orografía.

Según la Memoria que integra el expediente, el significado del escudo de Estella del Marqués se fundamenta en su orografía, su pasado histórico, su pertenencia a la entidad local matriz y su propósito como colectividad. Así, en el campo de oro, que simboliza la riqueza y prosperidad, se hallan tres árboles de sinople cuyo significado es la fertilidad de las tierras y aluden, además, a las tres arboledas que existen en la localidad. La terraza, responde, en cuanto a la forma de loma, a la orografía del territorio donde está enclavada y en cuanto al color, gules, al esfuerzo de los primeros colonos para trabajar la tierra. La estrella de plata representa la paz, sencillez, pureza, generosidad... de sus habitantes y sus siete puntas los siete núcleos de población -uno de ellos Estella del Marqués- creados para desarrollar el plan de regadío de Jerez de la Frontera. La dependencia de este municipio se expresa mediante ondas de azul sobre campo de plata, por ser éste el distintivo otorgado por el rey Alfonso X el Sabio a la ciudad de Jerez de la Frontera. La bandera es una composición cromática basada en los esmaltes del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, reunida el 30 de octubre de 2001, acordó por unanimidad, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera locales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante

edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 19, de 14 febrero de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado a la EATIM para un nuevo acuerdo de la junta vecinal, el cual se produjo el 1 de septiembre de 2003, aprobándose, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, incorporar las consideraciones del informe en la nueva propuesta de escudo y bandera local.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2003,

#### D I S P O N G O

Primeo. Autorizar a la EATIM de Estella del Marqués dependiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para adoptar escudo y bandera locales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Español, cortado en campaña. En el primer cuartel de oro, tres árboles de sinople colocados en faja en una terraza de gules con forma de loma, el del centro superado de una estrella de siete puntas de plata, fileteada de azul. En la punta de plata, dos ondas de azul. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 10:15, formada por cinco franjas verticales, distribuidas según el siguiente orden: al asta, primera franja roja de 4/15 de su ancho, al centro, segunda franja de plata de 1/15 de su ancho, la tercera de verde de 5/15 de su ancho y la cuarta de plata de 1/15 de su ancho; al batiente quinta franja roja de 4/15 de su ancho. sobrepuesto en el centro el escudo local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación